



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

San José, 14 de abril de 2020  
DM-OF-231-20

Señora  
Catalina Crespo Sancho  
Defensora de los Habitantes  
Defensoría de los Habitantes de la República

Asunto: Respuesta a oficio DH-DEED-0181-2020

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero al oficio DH-DEED-0181-2020 del 24 de marzo y recibido en este Despacho el 26 de marzo de los corrientes, en donde se refiere a la nota del Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción y Afines (SINCONAPRO), publicada en un diario de circulación nacional, donde se mencionan varias dudas en relación con el abastecimiento de alcohol en el país.

Al respecto, me permito responder sus consultas a continuación:

1. *¿Se encuentra el mercado nacional suficientemente abastecido de alcohol en gel, en concordancia con las necesidades que plantea la pandemia del CONAVID-19? Se le solicita detallar las acciones realizadas por ese Ministerio que demuestren el fundamento de su respuesta.*

Desde el anuncio del primer caso de la presencia del Covid-19 en nuestro país, la Dirección de Calidad del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), organizó a su Departamento de Verificación de Mercado para que realizaran un monitoreo de precios y disponibilidad de productos higiénicos en los principales comercios del país. De esta manera se realizaron visitas al mercado durante los días 9 y 10 de marzo y posteriormente del 16 al 19 de marzo (se adjunta informe respectivo).

Los principales hallazgos de este estudio son los siguientes:

- Los precios de los productos de limpieza se mantienen en rangos razonables, las principales diferencias se deben a tipo de envases y dispensadores.
- Los comercios nacionales cuentan con una cantidad suficiente de jabón antibacterial, ya sea en pastilla o líquido (el lavado de manos es la principal acción de mitigación).



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

- En relación con el alcohol en gel, es importante recalcar que de la consulta realizada a los comercios sobre disponibilidad, en todos los casos señalaron que el problema principal se concentraba en la compra desmedida de los consumidores, en relación a su capacidad de reabastecer las góndolas.

De forma complementaria el MEIC realizó en el mes de marzo, un levantamiento de precios en el mercado costarricense, con el propósito de informar a la ciudadanía sobre los precios que podrían encontrar los consumidores por artículos de primera necesidad ante el COVID-19.

Los precios encontrados entre el 18 y el 20 de marzo, no forman parte de una regulación de precios; estos se refieren a los precios registrados en algunos comercios para alcohol en gel con diversa concentración (20-30%, 60%, 70%, 70%, 75%, 95%), así como de alcohol líquido (70%, 80%, 96%), incorporando el contenido neto del envase en mililitros.

Los resultados obtenidos fueron puestos a disposición del público, con el fin de promover transparencia en materia de precios que ofrece el comercio en estos productos y son de acceso público en el siguiente vínculo <https://www.meic.go.cr/meic/comunicado/998/informacion-de-precios-identificados-en-el-comercio-para-alcohol-en-gel-o-liquido-en-el-mes-de-marzo.php>

Asimismo, se puso a disposición del público un mecanismo sencillo para reportar los precios que encuentran en el comercio los consumidores, lo que permitirá aumentar las capacidades de monitoreo de la Dirección de Calidad de este ministerio. Los usuarios pueden indicarlo en el siguiente vínculo:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd2V5Ec7hRTFwnUjSySgPFJTxmXoHBUH9YZysSsN7V0V9AADg/viewform>

2. *En caso de que ese Ministerio haya comprobado que no existe suficiente abastecimiento de alcohol en gel, se le solicita informar cuáles son las razones de ese desabasto, describir las acciones realizadas para llegar a esa conclusión, así como las medidas tomadas para garantizar el abastecimiento del producto.*

Este Ministerio ha establecido contacto directo tanto con la Fábrica Nacional de Licores (Fanal), como con los fabricantes de alcohol en gel y los comerciantes (incluyendo a las cámaras empresariales), para que de manera conjunta, puedan establecerse acciones que permitan asegurar la disponibilidad de este producto a los consumidores. Entre los aspectos señalados por el sector productivo como factores limitantes para proveer el alcohol se señalan los siguientes:

- Este producto no era de consumo masivo, por lo tanto, los fabricantes nacionales no estaban preparados para enfrentar la demanda causada por esta crisis.



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

- Los envases y el cartón de empaque son una limitante, ya que los fabricantes nacionales o importadores tampoco cuentan con inventarios suficientes.
- Si bien, Fanal tiene suficiente alcohol para abastecer la demanda, los comercios señalan que el tiempo de entrega es largo, en algunas ocasiones de días.

Adicionalmente, en el marco de la Ley 7472, se está realizando un estudio para determinar una eventual fijación de precios, tomando como base las principales empresas compradoras de alcohol a Fanal y fabricantes tanto de alcohol en gel como multiusos o de fricciones, para conocer la capacidad instalada de producción en el país, costos de producción, así como el destino que se le está dando al producto vendido por la Fanal. Este estudio se encuentra en proceso de revisión final y determinará la necesidad de fijar en forma temporal un precio a estos productos.

**3. ¿Tiene información ese Ministerio de que exista algún otro producto necesario para enfrentar la Emergencia del CONAVID-19 que presente alguna situación de desabasto? Detallar**

Los monitoreos de mercado que se han realizado permitieron identificar que entre los productos que se pueden utilizar para acción desinfectante, pero no indispensables para la mitigación del efecto del Covid-19, se encuentran las toallas y el aerosol desinfectante. Estos productos son bienes de importación que deben contar con registro sanitario, razón por la que se ha coordinado con el Ministerio de Salud para que facilite los trámites de registro o renovación.

Asimismo, con la finalidad de evitar el desabasto en el mercado local de productos de primera necesidad para la atención de la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, en el marco del Comité Operativo de Emergencias (COE), los ministerios de Economía Industria y Comercio (MEIC), de Salud y Comercio Exterior (COMEX), emitieron el Decreto Ejecutivo 42291-MEIC-S-COMEX, que establecen como medida excepcional y temporal, la restricción de exportación de los productos que se indican en el cuadro siguiente:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Monogafas	Monogafa de seguridad de ventilación indirecta, lente transparente, marco recubierto de espuma y banda para la cabeza ajustable. Diseño ergonómico y panorámica.
Mascarilla	Mascarillas N95
Guantes	Guantes de Nitrilo (talla L)
Guantes	Guantes de Nitrilo (talla M)
Guantes	Guantes de Nitrilo (talla S)
Batas	Batas descartables
Mascarillas	Mascarillas quirúrgicas descartables



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

Esto implica que las empresas que deseen exportar estos productos y no estén amparadas por la excepción, deberán contar con una Licencia de Exportación, expedida por el MEIC; quien verificará con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), si existe una situación de desabasto de los productos mencionados, necesarios para la atención de la emergencia sanitaria.

La licencia se emitirá por medio de una resolución administrativa y para su solicitud la empresa exportadora que no esté exceptuada, previo a su trámite en Aduanas, deberá presentar ante el MEIC la información básica de la exportación.

A la fecha y en el marco de sus competencias el MEIC se encuentra analizando la posibilidad de autorizar una importación de arroz por el mecanismo de desabasto. Conforme a las reglas vigentes esta solicitud emanó de la Corporación Arrocera Nacional (Conarroz) y le corresponde a esta cartera ministerial el análisis técnico, y conforme con la recomendación que emita la Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercado, proceder con la promulgación del respectivo Decreto Ejecutivo en conjunto con las carteras del Agricultura y de Comercio Exterior.

Finalmente, cabe señalar que el MEIC coordina la Mesa de Infraestructura Productiva en seno del Comité Operativo de Emergencias de la CNE, y trabaja diariamente con otras instituciones que coordinan otras mesas de trabajo, a fin de mantener constante vigilancia de los mercados, condiciones de operación, inventarios y capacidades de logística.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,

---

Victoria Hernández Mora  
Ministra  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

*VB Carlos Mora G., Viceministro*

*Cc Sr. Carlos Mora G., Viceministro MEIC.*

*Sra. Luisa Díaz S., Directora de Calidad.*

*Sr. Orlando Muñoz H., Jefe Departamento de Verificación de Mercados.*

*Archivo.*

*Redactado y digitado por: LDS, revisado por LCHR/MAF*

---